



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0085-2025-UNJFSC

Huacho, 30 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2024-094544**, que contiene el Oficio N° 1329-2024-D-FCE, de fecha 26 de diciembre del 2024, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, presentado por la Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales, sobre "Retribución Económica Académico 2024-II, a favor del Docente DENNYS PAUL SANCHEZ CASTILLO"; proveído N° 0023-2024-APyRS-UPyES-OPYP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Decreto de Rectorado N° 000863-2025-R-UNJFSC de fecha 24 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*
8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0085-2025-UNJFSC

Huacho, 30 de enero de 2025

*personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;*

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0891-2024-CU-UNJFSC, de fecha 07 de agosto de 2024, se resuelve: “Artículo 1°.- Autorizar, al Vicerrectorado Académico para que gestione la Renovación de Contrato de los Docentes Universitarios que fueron contratados en el Semestre Académico 2024-I, Nivel Pregrado por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios MINEDU, Recursos Ordinarios-UNIVERSIDAD Recursos Directamente Recaudados. Para el Semestre Académico 2024-II, los cuales se realizarán bajo la misma condición, es decir fuente de financiamiento, categoría y dedicación en igual o menor horas lectivas siempre que justifique la necesidad académica (...)

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1030-2024-CU-UNJFSC, de fecha 04 de setiembre de 2024, en su artículo primero resuelve: APROBAR, la renovación de Contrato de 52 Docentes, Semestre Académico 2024-II, Nivel Pregrado, fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias Sociales; Ingeniería Civil; Medicina Humana; Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; Facultad de Ciencias Empresariales; Ingeniería Pesquera; y, Ciencias, cuya vigencia de contrato, rige a partir del 02 de setiembre al 27 de diciembre de 2024, de acuerdo al Cronograma Académico General 2024-II Modificado versión 2.0 (...)

Que, mediante documento del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, indica al Director General de Administración lo siguiente: “(...) *el requerimiento de otorgamiento de retribución económica del docente contratado SANCHEZ CASTILLO DENNYS PAUL correspondiente a los meses de noviembre al semestre académico 2024-II contratado por servicios profesionales, aprobado mediante R.R. N° 1030-2024-CU-UNJFSC (...).*

Que, con proveído N° 0023-2024-APyRS-UPyES-OPyP, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, indica que: “(...) SE OTORGO LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 20-2024, POR EL CONCEPTO DE: OTROGAMIENTO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA SEMESTRE ACADEMICO 2024-II-FCE DEL MES DE NOVIEMBRE POR EL MONTO DE S/. 6367.85, EN LA FTE. FTO. DE RDR, LO QUE INFORMO PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES.

Que, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios establece entre otras atribuciones del Rector: “(...) 3. Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”. (La negrita es agregado).

Que, al traslado el Vicerrector Académico, mediante proveído N° 0428-2024-VRAC-UNJFSC, remite el presente a la Oficina de Rectorado señalando que: “considerando el REDO: 2024-082635, el cual se dio conformidad para la emisión del acto resolutorio para otorgamiento de retribución económica semestre académico 2024-II, se traslada para continuación del trámite respectivo”.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0085-2025-UNJFSC

Huacho, 30 de enero de 2025

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 000863-2025-R-UNJFSC, de fecha 24 de enero de 2025, el Señor Rector determina: "con la conformidad del Vicerrector Académico y demás actuado deriva la emisión de la Resolución Rectoral".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER, la **RETRIBUCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL DOCENTE CONTRATADO DENNYS PAUL SANCHEZ CASTILLO**, correspondiente al Semestre Académico 2024-II del mes de noviembre, por el monto de S/6367.85 en la FT. FTO. de RDR en la Facultad de Ciencias Empresariales; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES

RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR

SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/fdrrch.